**ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2018, DEL CONSEJERO DE SALUD, POR LA QUE APRUEBA EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2018.**

La Circular núm. 01/15 del Director de la Oficina de Control Económico, del Departamento de Hacienda y Finanzas, establece que todos los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como sus organismos autónomos y Entes Públicos de Derecho privado impulsores de programas subvencionales, deberán aprobar un Plan Estratégico que incluya toda su actividad subvencional, conforme al modelo-guía que se aprueba en el Anexo 1 de la citada Circular, y en sus posteriores Anexos 2, 3 y 4, debiendo tener en cuenta para ello los objetivos, acciones e indicadores contenidos en las memorias presupuestarias de los diferentes programas de los Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Euskadi.

Ello, al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de lo anterior, por Orden del Consejero de Salud de fecha de 21 de febrero de 2018, se aprueba el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Salud del Gobierno Vasco para el ejercicio 2018. La aprobación del citado plan fue puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de febrero de 2018.

La previsible incorporación en el presupuesto del Departamento de Salud de nuevas transferencias de fondos del Plan de Ciencia, tecnología e Innovación provenientes de Lehendakaritza para la financiación de acciones de apoyo a la investigación y desarrollo en salud, de interés general ligados a las actividades y objetivos RIS3 establecidos en los planes de acción de los grupos de trabajo RIS3 biociencias-salud o a las iniciativas estratégicas, que anteriormente no se habían previsto, hace necesaria la modificación del plan.

Como señala el artículo 4.1 del citado Decreto 80/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Salud, corresponde al Consejero de Salud el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 26 y 28 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno y cuantas le atribuya la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponden al Departamento de Salud, entre las que se encuentra la facultad de dictar disposiciones administrativas generales en ejercicio de la potestad reglamentaria que le reconoce la citada Ley de Gobierno.

En uso de estas facultades, se redacta la presente Orden, con observancia de las reglas sobre competencia y rango normativo previstas en los artículos 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.4 de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno.

En su virtud,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Salud aprobado por Orden de 21 de febrero de 2018 en los siguientes apartados:

* Punto 3.3.1.1.- *Objetivos* y 3.3.1.4.- *Financiación*, del punto 3.3. correspondiente a Investigación e innovación del Anexo I, resultando con la siguiente redacción:

*“3.3.1.1.- Objetivos*

*La convocatoria tiene como objetivo financiar proyectos de I+D en diversas áreas (incluyendo medicina de precisión y cuidados paliativos, entre otros) y en diversas modalidades, apoyando la generación, transferencia y/o aplicación del conocimiento enfocado a la mejora en la prevención, diagnóstico y/o tratamiento de las enfermedades, así como a la promoción de la salud pública y a la mejora de los servicios de salud. Asimismo, la convocatoria incluye como principal novedad, acciones complementarias de especial interés, para alcanzar objetivos no derivados directamente de proyectos de I+D.”*

*“3.3.1.4.- Financiación*

*En 2018 se prevé destinar a este fin un importe de* ***3.785.000 euros****, de los cuales 2.000.000 € son para proyectos plurianuales, distribuidos de la siguiente manera: 740.000 € corresponden al ejercicio 2018, 730.000 € al ejercicio 2019 y 530.000 € al ejercicio 2020; y* ***1.785.000 €*** *son para proyectos en cooperación que se ejecutarán en el ejercicio 2018.*

*La financiación se llevará a cabo con fondos del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación transferidos desde Lehendakaritza al Departamento de Salud y con fondos propios, con cargo al capítulo 4, transferencias y subvenciones de gastos corrientes, de los presupuestos del Departamento de Salud.”*

* Las cifras correspondientes a la Acción 1 “*ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en salud*”, del Objetivo Estratégico 3: Investigación e Innovación, del Anexo II, resultando con la siguiente redacción:

|  |  |
| --- | --- |
|  | 2018 |
| Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo en salud  Indicador: Número de proyectos a financiar: 25 | **2.525.000** |

* Las cifras correspondientes al Objetivo Estratégico 3: Investigación e Innovación Sanitaria, Capítulo 4 Programa. 54140 Fondo de innovación, del Anexo III, resultando con la siguiente redacción:

|  |  |
| --- | --- |
|  | 2018 |
| Objetivo Estratégico 3: Investigación e Innovación Sanitaria  Órgano Gestor : Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias    Programa : 41141 Investigación e Innovación Sanitaria  Capítulo 4  Total  Programa : 54140 Fondo de innovación  Capítulo 4  Total | Importe €  740.000,00  740.000,00  **1.785.000,00**  **1.785.000,00** |

Todo ello, para incorporar al plan la reciente incorporación en el presupuesto del Departamento de Salud de nuevas transferencias de fondos del Plan de Ciencia, tecnología e Innovación provenientes de Lehendakaritza para la financiación de acciones de apoyo a la investigación y desarrollo en salud, de interés general ligados a las actividades y objetivos RIS3 establecidos en los planes de acción de los grupos de trabajo RIS3 biociencias-salud o a las iniciativas estratégicas, que anteriormente no se habían previsto.

**Segundo.-** Aprobar el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Salud para el ejercicio 2018, en sustitución del aprobado por Orden de 21 de febrero de 2018, y cuyo contenido actualizado se detalla en los anexos que acompañan a la presente orden que incluyen las modificaciones mencionadas en el resuelvo primero:

* Anexo I.- Contenido general del Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Salud para el ejercicio 2018.
* Anexo II.-Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Objetivos, acciones e indicadores.
* Anexo III.- Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública
* Anexo IV.- Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión.

**Tercero.-** El Plan Estratégico de Subvenciones aprobado incluye las subvenciones del Departamento de Salud para el ejercicio 2018, abarcando los siguientes órganos del Departamento:

* Viceconsejería de Salud.
* Dirección de Salud Pública y Adicciones.
* Dirección de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias.
* Dirección de Investigación e Innovación Sanitarias.

**Cuarto.-** El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Salud para el ejercicio 2018 se configura como un instrumento de planificación de la política del Departamento de Salud tiene por objeto el fomento de la salud mediante la concesión de subvenciones.

**Quinto.-** Para la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Salud para el ejercicio 2018 se han examinado los intereses públicos cuya consecución se persigue, y se han contrastado con los recursos disponibles para ello en el periodo de vigencia del plan. De esta forma se garantiza un incremento en los niveles de eficacia y eficiencia, así como el fortalecimiento de la transparencia en nuestro ámbito de actuación.

**Sexto.-** El plan aprobado tiene un carácter programático, por lo que su contenido no crea derechos ni obligaciones, y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros aspectos a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

**Séptimo.-** Ordenar a la Dirección de Régimen Jurídico, Económico y Servicios Generales que notifique esta orden a los órganos señalados en el resuelvo segundo, al objeto de su cumplimiento, así como a la Oficina de Control Económico. Asimismo, del contenido del Plan se ha dado cuenta al Consejo de Gobierno.

**Octavo.-**Ordenar la publicación de esta orden en la sede electrónica del Departamento de Salud, para su conocimiento por todas las personas que pudieran ostentar interés en el procedimiento.

**Noveno.-** La presente orden surtirá efectos a partir del día de su firma.

**Décimo.-** Esta orden agota la vía administrativa. Podrá ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación; o mediante la interposición de recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, conforme a la misma regla de cómputo señalada.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de marzo de 2018.

El Consejero de Salud,

JON DARPON SIERRA